



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Curarrehue.

Número de Informe: 7/2013
22 de abril del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 244/2013
REF. N° W000401/2012

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 02219 22.04.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 7, de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Curarrehue.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLARI
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
PRESENTE



Cludio Ovímendi Serral
P. 190064 - 5
24/04/2013 14:35/09.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 245/2013
REF. N° W000401/2012

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 02221 22.04.2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Investigación Especial N° 7, de 2013 debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
PRESENTE



(S)
Ricardo Ortizmendi-Solís
8.190064-5
24/04/2013 14:35
RM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 246/2013
REF.: N° W000401/2012

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 02220 22.04.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 7, de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Curarrehue.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
PRESENTE



(s)
Cecilia Guzmán Schell
8190064-5
24/04/2013-1435
-100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

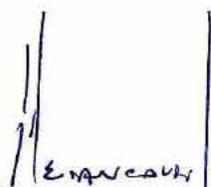
UCE.: N° 247/2013
REF.: N° W000401/2012

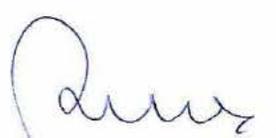
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 02222 22.04.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 7, de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Curarrehue.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA


[Redacted]
24.04.2013
Hora: 14:30

A LA SEÑORA

[Redacted], CURARREHUE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF: N° W000401/2012
AT. N° 332/2012

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 7, DE 2013, SOBRE MODIFICACIÓN DE
CONTRATOS EN EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN, EN LA COMUNA DE
CURARREHUE.

TEMUCO, 22 ABR. 2013

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, una denuncia que dió origen a una investigación especial, cuyo resultado consta en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo tuvo como finalidad investigar la denuncia relativa a eventuales modificaciones realizadas a los contratos de trabajo de funcionarios del Departamento de Educación de la Municipalidad de Curarrehue regidos por el código del trabajo, y que se habrían efectuado previo al cese de funciones del alcalde, de esa época, don Héctor Carrasco Ruiz, las que no estarían consideradas en el PADEM presentado durante el año 2012, y que además no contarían con la visación del departamento de control.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE
PMZ/MLM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, la información proporcionada por la Municipalidad de Curarrehue, y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

Los días 5 y 6 de diciembre de 2012, personal de este Organismo de Control, se constituyó en dicho municipio, con el fin de verificar los hechos denunciados, procediendo a solicitar los decretos municipales relativos a personal, que a la fecha se encontraban numerados por la oficina de partes de esa Municipalidad, a fin de examinar la naturaleza de las modificaciones realizadas a los contratos de trabajo hasta el día 4 de diciembre de 2012.

La oficina de partes de la Municipalidad de Curarrehue entregó 25 decretos de personal que contenían modificaciones realizadas a los contratos de trabajo hasta el día 4 de diciembre de 2012 correspondientes a igual número de funcionarios, dentro de los cuales se incluyeron 17 decretos correspondientes a funcionarios del departamento de educación y 8 decretos correspondientes a personal del departamento de salud, por lo que estos últimos también fueron incluidos en el universo examinado.

Posteriormente, se solicitó al Director del Departamento de Educación un informe sobre la totalidad de los decretos alcaldicios que aprobaron modificaciones de contrato de trabajo en el citado departamento, quien hizo entrega de un listado de 53 decretos alcaldicios.

En este contexto, de la información recabada correspondiente a un total de 61 decretos (Anexo N° 1), se examinó una muestra, cuyo resultado es el siguiente:

1.- Sobre modificaciones de contratos de trabajo en el Departamento de Educación Municipal.

En el departamento de educación se revisaron 17 decretos alcaldicios correspondientes a igual número de funcionarios (Anexo N° 2), de cuyo análisis consta que:

a) 13 decretos incorporaron una indemnización adicional a todo evento de 11 meses de remuneración a los contratos de trabajo de los funcionarios allí



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

individualizados; y 12 decretos modifican los contratos de trabajo de las personas que ahí se indican, disponiendo la imposibilidad de cambiar el lugar de desempeño del funcionario a menos que se cuente con su consentimiento.

Sobre el particular, es necesario indicar que las disposiciones del Código del Trabajo, y su legislación complementaria, cuando rigen a determinado personal de la Administración del Estado, como sucede en la especie, poseen el carácter de normas estatutarias de derecho público, las que no constituyen derechos mínimos, sino que mandatos imperativos para la autoridad administrativa, la que por tanto se encuentra obligada a respetarlos, debiendo otorgar a tales funcionarios los beneficios establecidos expresamente en esa preceptiva, estando impedida de conferir derechos superiores o inferiores a los que la ley establece, ya que tiene que ceñirse estrictamente a ella (aplica dictámenes N°s. 20.511, de 2007 y 58.928, de 2011).

Al respecto, es del caso manifestar que los municipios no están facultados para convenir con sus trabajadores regidos por el Código del Trabajo indemnizaciones por término de la relación laboral, distintas a la establecida en la ley, pues su procedencia y monto están regulados expresamente por la normativa, encontrándose la libertad contractual limitada en esta materia, a diferencia de lo que sucede en el sector privado, en que las partes pueden pactar beneficios superiores a los legales (aplica dictámenes N°s. 23.709, de 2009 y 58.928, de 2011, entre otros).

En este mismo contexto, es preciso señalar que la limitación relativa a la imposibilidad de cambiar el lugar en que se prestan los servicios establecida en los contratos de trabajo analizados no resulta procedente, por cuanto dicha facultad se encuentra consagrada expresamente en el artículo 12 del Código del Trabajo, la que permite al empleador variar, unilateralmente, la cláusula relativa al lugar de desempeño de funciones, a condición que se cumplan las exigencias que allí se indican y con las limitaciones que se expresan, prerrogativa denominada "ius variandi" y que es reconocida por este Ente de Control en su jurisprudencia administrativa, entre otros, en los dictámenes N°s. 4.249, de 1997, 41.190, de 2.000 y 53.515, de 2011.

b) 6 decretos reajustan la remuneración imponible de los trabajadores que se señalan en los términos que en cada caso se indica; y 3 decretos modifican los contratos de trabajo de los funcionarios allí individualizados, en cuanto a variar la fecha de término a indefinido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a estas modificaciones, es del caso señalar que resulta procedente que el municipio convenga con los funcionarios, mediante una modificación de los respectivos contratos de trabajo, un aumento del sueldo o sueldo base, en la medida que ello sea consecuencia de la valoración que se haga de las labores ejecutadas por tales servidores, o bien la modificación del mismo, de plazo fijo a indefinido (aplica dictamen N° 72.587, de 2009, entre otros).

Todos los actos administrativos indicados cuentan con la firma del Alcalde, Secretaria Municipal e interesado, sin embargo, no consta la visación del Encargado de Control.

2.- Sobre modificaciones de contratos de trabajo en el Departamento de Salud Municipal.

En el departamento de salud se revisaron 8 decretos alcaldicios correspondientes a igual número de funcionarios (Anexo N° 3), de cuyo análisis consta que:

a) En 5 decretos los funcionarios se encuentran regidos por las normas del Código del Trabajo, y se modifican los contratos de trabajo de los funcionarios allí individualizados, en cuanto a incorporar una indemnización adicional de 11 meses de remuneración, asimismo se incorpora una cláusula relativa a la imposibilidad de cambiar el lugar de desempeño del funcionario a menos que se cuente con su consentimiento.

Al respecto, y sin perjuicio de lo indicado en la letra a) del numeral anterior en cuanto a la improcedencia de pactar este tipo de indemnizaciones en los contratos de trabajo, es preciso señalar que el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.250, dispuso el traspaso, por una sola vez, a la dotación de la correspondiente entidad administradora de salud comunal del personal contratado que, al 1 de septiembre de 2007, desempeñaba funciones que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 1° de esa ley, les hiciera aplicable la ley N° 19.378. Su contrato será a plazo fijo o indefinido según la naturaleza del contrato a la fecha del traspaso, por lo que no resulta posible que actualmente existan funcionarios regidos por las normas del código del trabajo en el departamento de salud municipal (aplica dictámenes N°s. 54.019 y 59.181, ambos de 2008, entre otros).

b) 3 decretos modifican la fecha de término de las contrataciones a plazo fijo de los funcionarios allí individualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es preciso considerar que el artículo 11 de la ley N° 19.378, dispone, en lo que interesa, que la dotación adecuada para desarrollar las actividades de salud de cada año, será fijada por la entidad administradora correspondiente antes del 30 de septiembre del año precedente, contemplando en su artículo 12 el procedimiento para su determinación, a partir de la proposición de aquella al respectivo Servicio de Salud, la que deberá ser acordada antes del 30 de noviembre del año precedente a aquel en que ésta comience a regir.

Como puede advertirse, y acorde con lo manifestado en el dictamen N° 68.424, de 2012, la dotación se expresa en un número de horas cronológicas, pudiendo, por ende, encontrarse vacante una determinada cantidad de éstas, las que pueden proveerse posteriormente por el municipio, esto es, a contar del 1 de enero del año siguiente, mediante el mecanismo del concurso público para quienes se incorporan a través de un contrato indefinido o, por una contratación directa, para aquellos que lo hacen por un contrato a plazo fijo por lo que habrá resultado procedente la modificación de la fecha de cese de las citadas contrataciones hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre que existan horas vacantes para este año que deban ser provistas, y estas no superen el 20% del total de la dotación según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 19.378.

Por otra parte, es preciso señalar que revisada la base de datos del personal que conforma la Administración del Estado, que lleva este Organismo de Control, ninguno de los funcionarios relativos a las modificaciones de la especie, registran su contratación en la Municipalidad de Curarrehue, por lo que corresponde que esa Entidad Edilicia remita al más breve plazo los actos administrativos relativos a los servidores de que se trata.

Finalmente, corresponde hacer presente que de acuerdo a la información recabada por este Organismo Fiscalizador consta que actualmente existen causas judiciales pendientes en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, a saber recursos de protección Roles N°s. 61 y 66, ambos de 2013, y en el Juzgado Laboral de Pucón causa RIT O-3-2013, que dicen relación con algunos de los funcionarios objeto de las modificaciones en estudio.

CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.- La Municipalidad de Curarrehue modificó contratos de trabajo incorporando una cláusula de indemnización adicional de 11 meses de remuneración, lo que resulta improcedente.

2.- La Municipalidad de Curarrehue modificó contratos de trabajo incorporando una cláusula que dispuso la imposibilidad de cambiar el lugar de desempeño de los funcionarios a menos que se cuente con su consentimiento, lo que no se ajusta a derecho.

3.- La Municipalidad de Curarrehue en el departamento de salud mantiene funcionarios contratados bajo las normas del Código del Trabajo, lo que resulta improcedente, por lo que corresponde que sean traspasados a la dotación de salud aplicándoseles las normas de la ley N° 19.378.

4.- La Municipalidad de Curarrehue puede contratar funcionarios en el departamento de salud bajo las normas de la ley N° 19.378, a plazo fijo hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre que no exceda el 20% de la dotación.

5.- La Municipalidad de Curarrehue debe remitir al más breve plazo los actos administrativos relativos a los servidores de que se trata, con el fin de proceder al registro de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 y al oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.

6.- En atención a las conclusiones establecidas en los puntos N°s. 1, 2 y 3, la Municipalidad de Curarrehue deberá incoar un proceso disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

Remítase copia al denunciante, al Alcalde, al Concejo Municipal y a la encargada de control de la Municipalidad de Curarrehue.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

	NUMERO DECRETO	FECHA	NOMBRE FUNCIONARIO
1	2257	26.11.12	Yislen Melo Ruiz
2	2258	26.11.12	Juana Hernández Navarro
3	2259	26.11.12	Katterine Torres Torres
4	2260	26.11.12	María Riquelme Chávez
5	2261	26.11.12	Soledad Quijada Lagos
6	2262	26.11.12	Silvia Caro Rizzo
7	2263	26.11.12	Rebeca Sobarzo Chuhrata
8	2264	26.11.12	Benilde Colpíhueque Carinao
9	2265	26.11.12	Corina Rivera Quintonahuel
10	2266	26.11.12	Soraya Silva Méndez
11	2267	26.11.12	Rodrigo Contreras Martínez
12	2268	26.11.12	Sara Quintunahuel Reyes
13	2269	26.11.12	Nora Quilaqueo Colipe
14	2270	26.11.12	Marianela Sanzana Riquelme
15	2271	26.11.12	Mónica Reyes García
16	2272	26.11.12	Valeria Salas Antimilla
17	2273	26.11.12	Macarena Balboa Bastías
18	2274	26.11.12	Nilda Llancafilo Neculpan
19	2275	26.11.12	Pamela Llancafilo Huaiquifil
20	2276	26.11.12	Edrissy Torres Ruiz
21	2277	26.11.12	Miriam Muñoz Huenchuñir
22	2278	26.11.12	María Colpíhueque Quintonahuel
23	2279	26.11.12	Soledad Llancafilo Colpíhueque
24	2280	26.11.12	Marcos Cares Contreras
25	2281	26.11.12	Lusbit Macarena Toledo Aroca
26	2282	26.11.12	Maribel Garrido Torres
27	2283	26.11.12	Edith Maripan Quirquitripay
28	2284	26.11.12	Elizabeth Cordova Carrasco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

29	2285	26.11.12	Ruth Lizama Cifuentes
30	2286	26.11.12	Yenny Toledo Aroca
31	2320	30.11.12	Margarita Carrasco Jiménez
32	2321	30.11.12	Angel Carrasco Jiménez
33	2351	04.12.12	Richard López Jorquera
34	2352	04.12.12	Richard López Jorquera
35	2353	04.12.12	Mayra Contreras Aviles
36	2354	04.12.12	Luis Reyes Riquelme
37	2355	04.12.12	Danny Ruiz Jiménez
38	2356	04.12.12	Marly Quintero Coñoequir
39	2357	04.12.12	José Luis Velásquez Peña y Lillo
40	2358	s/fecha	Herman López Aedo
41	2359	04.12.12	Ana María Curipan Jara
42	2360	04.12.12	Manuel Gaete Cárcamo
43	2361	04.12.12	Pedro Calabrano Quilodran
44	2362	04.12.12	Marjorie Neculpan Navarrete
45	2363	04.12.12	Abraham Neculpan Navarrete
46	2364	04.12.12	Luis Casiano Vera
47	2365	04.12.12	Boris Neculpan Navarrete
48	2366	04.12.12	Francisco Apablaza Cares
49	2367	04.12.12	Helda Abarzúa Martínez
50	2368	04.12.12	Roberto Pino Cordova
51	2369	04.12.12	Iris Riffo Saavedra
52	2385	04.12.12	María Antonieta Ulloa Quintonahuel
53	2391	05.12.12	Patricio González Elgueta
54	2392	05.12.12	Andrea Valdebenito Aguilar
55	2393	05.12.12	Marivel Quintumán Panguilef
56	2394	05.12.12	Carolina Moya Riffo
57	2395	05.12.12	Álvaro Cares Sáez
58	2397	03.12.12	Enelinda Alarcón Millahual
59	2398	05.12.12	Cristian Quechupan Huenúñir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

60	2399	05.12.12	Hilda Carrasco Contreras
61	2403	05.12.12	Marisol Riffo Aravena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

NUMERO DECRETO	FECHA DECRETO	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	VIGENCIA MODIFICACION	MODIFICACION
2320	30/11/2012	██████████	Margarita Carrasco Jiménez	01/01/2013	Reajuste remuneración imponible a \$ 790.000
2321	30/11/2012	██████████	Angel Carrasco Jiménez	01/01/2013	Contrato Indefinido
					Reajuste de remuneración imponible a \$ 880.000
2353	04/12/2012	██████████	Mayra Contreras Aviles	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
2354	04/12/2012	██████████	Luis Reyes Riquelme	01/01/2013	Indemnización adicional de 11 meses
					Reajuste remuneracion imponible a \$ 310.588-
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
2355	04/12/2012	██████████	Danny Ruiz Jiménez	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
2356	04/12/2012	██████████	Marly Quintero Coñoquir	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
					Reajuste de remuneración imponible a \$ 210.000
2357	04/12/2012	██████████	José Luis Velásquez Peña y Lillo	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
					Reajuste de remuneración imponible a \$ 450.000
2358	s/fecha	██████████	Herman López Aedo	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
2359	04/12/2012	██████████	Ana María Curipan Jara	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
2360	04/12/2012	██████████	Manuel Gaete Cárcamo	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2361	04/12/2012	[REDACTED]	Pedro Calabrano Quilodran	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
2362	04/12/2012	[REDACTED]	Marjorie Neculpan Navarrete	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
2363	04/12/2012	[REDACTED]	Abraham Neculpan Navarrete	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
2368	04/12/2012	[REDACTED]	Roberto Pino Córdova	01/01/2013	Contrato Indefinido
					Reajuste de remuneración imponible a \$ 280.000
2369	04/12/2012	[REDACTED]	Iris Riffo Saavedra	04/12/2012	Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador
2385	04/12/2012	[REDACTED]	María Antonieta Ulloa Quintonahuel	01/01/2013	Contrato Indefinido
					Indemnización Adicional de 11 meses
2403	05/12/2012	[REDACTED]	Marisol Riffo Aravena	01/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses
					Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CODIGO DEL
TRABAJO

NUMERO DECRETO	FECHA DECRETO	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	VIGENCIA MODIFICACION	MODIFICACION
2391	05/12/2012	██████████	Patricio González Elgueta	30/10/2012	Contrato Indefinido Indemnización Adicional de 11 meses. Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador.
2392	05/12/2012	██████████	Andrea Valdebenito Aguilar	03/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses. Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador.
2393	05/12/2012	██████████	Marivel Quintumán Panguilef	03/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses. Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador.
2394	05/12/2012	██████████	Carolina Moya Riffo	30/10/2012	Contrato Indefinido. Indemnización Adicional de 11 meses. Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador.
2395	05/12/2012	██████████	Álvaro Cares Sáez	03/12/2012	Indemnización Adicional de 11 meses. Imposibilidad de cambiar el lugar de trabajo sin acuerdo del trabajador.

LEY N° 19.378

2397	03/12/2012	██████████	Enelinda Alarcón Millahual	02/01/2012	Modifica fecha cese hasta el 31/12/2013
2398	05/12/2012	██████████	Cristian Quechupan Huenuñir	02/01/2013	Modifica fecha cese hasta el 31/12/2013
2399	05/12/2012	██████████	Hilda Carrasco Contreras	02/01/2013	Modifica fecha cese hasta el 31/12/2013




www.contraloria.cl